



Normas de Uso del Columbario

*Pontificia, Real e Ilustre Archicofradía del Santísimo Sacramento,
Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O*

- *Preámbulo*
- *Fines*
- *Ubicación*
- *Derecho de depósito*
- *Concesión del derecho de depósito*
- *Procedimiento del depósito*
- *Horarios y visitas para la oración*
- *Normas de utilización*
- *Mantenimiento*
- *Tarifas*

Preámbulo

La Iglesia ha manifestado su preferencia por la inhumación de los cadáveres pero, siempre y cuando esta no se realice por razones contrarias a la doctrina de la Iglesia, no excluye la práctica de la incineración y en consecuencia el uso de columbarios.

Estos espacios deben ser entendidos como una extensión de los cementerios cristianos, donde el respeto y la veneración a los que nos han precedido forman parte de nuestra forma de entender el misterio de la muerte y resurrección.

Atendiendo a esto, en el año 1997 la Junta de Gobierno de la Archicofradía de La O, con el propósito de abundar en uno de sus fines fundamentales como es el ejercicio de la caridad y el espíritu de servicio hacia el hermano, más allá incluso de su vida terrena, proyecta y lleva a cabo la construcción de un columbario en el que se pudieran depositar sus cenizas.

El uso de este espacio queda sujeto a los instrumentos legales que regulan esta materia junto a los que hay que contemplar estas Normas de Uso del Columbario, aprobadas por la Junta de Gobierno, y siendo de obligado cumplimiento para todos los hermanos.

Fines

El columbario, que goza de la consideración de lugar sagrado (c. 1205 ss CIC), tendrá como único fin el depósito y cuidado de los restos cremados humanos de cualquier persona que ostente la condición de hermano en el momento de su fallecimiento y previa solicitud formal de la concesión del derecho de depósito.

Ubicación

Con tal propósito se tiene habilitada una sala contigua a la casa de hermandad dedicada ex profeso a este menester, a la cual se accede a través de una única puerta metálica sobre la que aparece una lápida con la denominación del habitáculo junto al escudo simple y el título de la Archicofradía. No tiene ningún hueco ni ventana y ocupa una superficie aproximada de 5 metros cuadrados

En el interior se ordenan cinco paños estantes de mármol, solidarios a la pared y distribuidos por su perímetro interior a distintas alturas, sobre los que se podrán depositar las urnas ceniceros de los hermanos difuntos. Cuenta también con un pequeño altar de las mismas características físicas que los estantes, con faldón negro, presidido por un crucifijo y dos reproducciones fotográficas de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la O.

Derecho de depósito

La facultad de depositar los restos cremados en el columbario se adquiere por la concesión del derecho de depósito a algún heredero, familiar o persona legitimada de cualquier forma, con la aceptación de las condiciones fijadas en los instrumentos legales que regulan esta materia y las presentes normas de uso, así como cuantas condiciones vengan exigidas por la normativa civil y canónica vigente en cada momento.

Concesión del derecho de depósito

Se concederá en los términos indicados en el apartado anterior de la presente normativa, siendo este de carácter voluntario, conforme a las tarifas establecidas, permanente desde el día del depósito, durante 25 años en estantes temporales, y perpetuos en cenicero común e irrevocable a partir de ese momento, ajustándose su solicitud al siguiente procedimiento:

1. Se presentará una instancia de petición mediante un modelo oficial (Anexo 1), junto a una fotocopia del DNI del solicitante y del fallecido, así como un documento que acredite su relación con el difunto (fotocopia del libro de familia, testamento, etc.) Dicha instancia se registrará a través de la secretaria de la Hermandad a fin de constatar que el hermano difunto reúne las condiciones necesarias para el depósito.

2. Si a la fecha del fallecimiento del hermano, éste se encontrara en situación de descubierto, la Junta de Gobierno, atendiendo las circunstancias que lo han motivado, podrá aceptar el pago de la cantidad pendiente, por parte del titular del derecho de depósito, entendiéndose por tanto al día de sus obligaciones con la hermandad.
3. Una vez cumplimentado dicho trámite y con el visto bueno de la secretaría y previo pago de la tarifa que le corresponda, la Hermandad fijará día y hora para el depósito de las cenizas, a la mayor brevedad posible.
4. El día y hora señalada, la persona que hubiera hecho la solicitud deberá comparecer y depositar la urna que contenga los restos cremados del hermano fallecido en el lugar que se haya establecido para ello previamente, que será el definitivo, salvo que por razones de fuerza mayor tenga que ser desplazada a otra ubicación dentro del propio recinto.
5. Antes de realizarse el depósito, el solicitante habrá de cumplimentar la documentación en la que aceptará las condiciones del mismo, junto con otros datos del hermano fallecido (Anexo 2). Adjuntará a la citada documentación el certificado de la defunción y de la incineración.
6. Por último se inscribirá el depósito en el Libro de Registro que se custodia en la secretaría de la Hermandad, en el que se hará constar del nombre y apellidos del hermano y la fecha del depósito, a partir de la cual se contabilizará el plazo de estancia en los estantes temporales hasta pasar al cenicero común.

Procedimiento del depósito

En el día y hora señalada se procederá al depósito de las cenizas del hermano fallecido, para lo que se tendrá dispuestos, por parte de la Archicofradía, todos elementos necesarios para el desarrollo del acto, amén de los propios que la liturgia ordena para estas celebraciones. Dichos elementos son lo que a continuación se detallan:

- Mesa auxiliar en la que colocar la urna durante la oración exequial.
- Crucifijo de mesa alumbrado con dos luces.
- Cirio Pascual junto a la urna de las cenizas.
- Paño de catafalco para cubrir la urna durante la oración exequial.
- Encendido del altar del Columbario.
- Elementos litúrgicos

Siempre que sea posible, estarán presente en dicho momento el Párroco, que será quien presida la ceremonia y al menos un Oficial de la Junta de Gobierno. Si no pudiera asistir el Párroco, la ceremonia se regirá según lo recogido en este documento (Anexo 3).

Esta se iniciará con una oración exequial tras lo cual, se procederá al depósito en el lugar indicado para ello y transcurrido un tiempo prudencial volverá a quedar clausurado el recinto.

Horarios y visitas para la oración

El columbario es una dependencia de la Archicofradía dedicada expresamente a la conservación de la memoria de nuestros difuntos, por tanto es un lugar de recogimiento y oración.

A tal efecto y sin perjuicio de que estos puedan verse ampliados o reducidos por alguna circunstancia que así lo requiera, se establecen los primeros lunes de cada mes, así como la Festividad de los Fieles Difuntos, como días de visita para los familiares, en las horas que a continuación se detallan.

- De **19.00h. a 21.00 h.** en horario de verano
- De **18.00h. a 20.30 h.** en horario de invierno

Tras la Misa de Exequias que anualmente celebra la Archicofradía en el mes de noviembre, tendrá lugar en el columbario un Responso con ofrenda floral, en memoria de todos los hermanos de la Hermandad. Tras dicho acto, el recinto permanecerá abierto a la oración durante un tiempo prudencial.

Durante la celebración de la Santa Misa queda restringida la visita al columbario.

Normas de utilización

No se permitirá la visita al columbario salvo a aquellas personas que tengan propósito de oración y se identifiquen como familiar o allegado de un hermano cuyas cenizas descansen allí.

Para preservar la intimidad del espacio, queda expresamente prohibido tomar fotografías o filmar dentro del columbario, ya sea durante el momento del depósito o en cualquier otro momento.

No está permitido, por razones de espacio, el depósito de elementos materiales identificativos, ni en el interior al Columbario ni en las zonas aledañas a él.

Correrá por parte de la familia la identificación definitiva de la urna con los restos cremados, mediante una placa metálica dorada donde únicamente quedará reflejado el nombre y los apellidos del fallecido, así como la fecha de su fallecimiento.

La Hermandad no se hace responsable de la pérdida de los restos cremados, en caso de inundación, incendio, robo, u otros desperfectos cometidos por terceras personas o cualquier otra causa de fuerza mayor, sin que quepa reclamación de ninguna índole.

Mantenimiento

Corresponde a esta Archicofradía la conservación y mantenimiento del columbario, teniendo en consideración el decoro que requiere un lugar sagrado en el que se custodian los restos cremados de los hermanos.

También se reserva la Hermandad el derecho de traslado de los restos depositados, siempre con carácter temporal y dentro de las propias dependencias, cuando lo exigieran causas de fuerza mayor.

Tarifas

La Junta de Gobierno está facultada para establecer y revisar de forma periódica las tarifas a abonar para la concesión del derecho de depósito.

El arancel establecido por la Junta de Gobierno para la concesión del derecho de depósito de los restos cremados de un hermano que reúna las condiciones exigidas para ello, sin perjuicio de que este pueda ser modificado en cualquier momento y por cualquier circunstancia que así lo exija, queda establecida en la cantidad de **200,00 euros**.

No obstante lo anterior se establece una bonificación por años de antigüedad ininterrumpidos en la hermandad a contar desde la fecha de alta en ésta hasta la de fallecimiento, al objeto de beneficiar la fidelidad como hermano/a, según la tabla de bonificaciones vigente.

Igualmente se aplicará una bonificación del 100% sobre la tarifa a aquellos hermanos/as que a la fecha del fallecimiento tuvieran una edad inferior a los 15 años, con independencia de los años de antigüedad en la hermandad.

Sin perjuicio de lo establecido en este apartado, la Junta de Gobierno, atendiendo circunstancias personales, económicas o de cualquier índole, podrá exonerar del pago de la tarifa, previo acuerdo

TABLA DE BONIFICACIONES		
ANTIGÜEDAD	BONIFICACIÓN	TARIFA APLICABLE
Inferior a un año	0%	200 Euros
Un año	20%	160 Euros
Dos años	40%	120 Euros
Tres años	60%	80 Euros
Cuatro años	80%	40 Euros
Cinco años	100%	0 Euros
Menores de 15 años de edad (sin antigüedad)	100%	0 Euros

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL DERECHO DE DEPOSITO DEL COLUMBARIO DE LA HERMANDAD DE LA O

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre					
Apellidos					
DNI		Teléfono		Nº de Registro	
En caso de ser hermano					
Parentesco con el fallecido					

DATOS DEL FALLECIDO

Nombre				
Apellidos				
DNI		Nº de Registro	Fecha fallecimiento	

EL SOLICANTE DEL DERECHO DE DEPÓSITO DECLARA Y SOLICITA

Que los datos consignados en la presente solicitud son correctos y que en virtud de las Normas de Uso del Columbario en vigor, solicita la concesión del derecho de depósito del fallecido por haber sido éste hermano de la Archicofradía Sacramental de la O de Sevilla, y el solicitante, familiar o allegado suyo.

EL SOLICITANTE DEL DERECHO DE DEPÓSITO AUTORIZA

A actuar en representación suya en cuantos actos o tramites contemplen las Normas de Uso del Columbario en vigor que puedan ser realizadas por personas distintas al titular

Nombre		
Apellidos		
DNI		

El solicitante:
Firma

El autorizado:
Firma

Sevilla, a ___ / ___ / ____

Sevilla, a ___ / ___ / ____

LA ARCHICOFRA DIA SACRAMENTAL DE LA O

Vista la presente solicitud, conforme a lo establecido legalmente sobre esta materia y de acuerdo a los datos que obran en su poder:

- Concede el derecho de depósito al solicitante.
- No concede el derecho de depósito al solicitante.

Sevilla, a ___ / ___ / ____

ANEXO 2

MODELO A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE DEL DERECHO DEL DEPÓSITO
ANTES DE DEJAR LAS CENIZAS EN EL COLUMBARIO DE LA HERMANDAD DE LA O

DATOS DEL SOLICITANTE DEL DERECHO DE DEPÓSITO

Nombre					
Apellidos					
DNI		Teléfono		Nº de Registro	
				<small>En caso de ser hermano</small>	
Parentesco con el fallecido					

DATOS DEL FALLECIDO

Nombre				
Apellidos				
DNI		Nº de Registro	Fecha fallecimiento	

SOLICITANTE DEL DERECHO DEPÓSITO DECLARA

- Que la documentación que aporta corresponde a la original del hermano fallecido.
- Que siendo conecedor y aceptando las normas en vigor para uso del Columbario de la Archicofradía Sacramental de La O de Sevilla, asiente su cumplimiento con los términos y condiciones establecidos en ellas, así como los que emanen de la normativa civil y canónica vigente en cada momento,
- Que una vez realizado el depósito del hermano fallecido no cabrá reclamación alguna hacia la Archicofradía y que ésta queda eximida de cualquier responsabilidad que no quede expresamente recogida dentro de las Normas de Uso de su Columbario.

El solicitante:
Firma

Sevilla, a ___/___/___

Al presente documento acompañará el Certificado de Defunción y de Incineración.

ANEXO 3

ORACIÓN ANTE LAS CENIZAS EN AUSENCIA DE SACERDOTE

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén

Hermanos: Nos hemos reunido hoy, en un momento especialmente triste y doloroso, en primer lugar para confesar, ante las cenizas de nuestro hermano (nuestra hermana) **N.**, nuestra fe en que la vida no termina con la muerte del cuerpo. Y también para rodear con nuestro afecto y con nuestra plegaria a unos amigos que están tristes por la muerte de aquel (aquella) a quien amaban. Y, finalmente, para pedir a Dios que perdone las culpas que, durante su vida, cometió nuestro hermano (nuestra hermana) que acaba de morir. Que el Señor escuche nuestras plegarias y se compadezca ante las lágrimas de los que lloran.

(El cirio pascual debe estar encendido junto a la urna con las cenizas)

Oremos a Dios, Padre de todos, por nuestro hermano difunto (nuestra hermana difunta) y pidámosle que escuche nuestra oración.

— Para que el Señor, que se compadece de toda criatura, purifique con su misericordia y conceda los gozos del paraíso a nuestro hermano (nuestra hermana) **N.** Roguemos al Señor.

— Para que el Señor, que lo (la) creó de la nada, y lo (la) honró haciéndolo (haciéndola) imagen de su Hijo, le devuelva en el reino eterno la primitiva hermosura del hombre. Roguemos al Señor.

— Para que le conceda el descanso eterno y lo (la) haga gozar en la asamblea de los santos. Roguemos al Señor.

— Para que el Señor, consuelo de los que lloran y fuerza de los que se sienten abatidos, alivie la tristeza de los que lo (la) lloran y les conceda encontrarlo (encontrarla) nuevamente en el reino de Dios. Roguemos al Señor.

Terminemos nuestra oración con la plegaria que nos enseñó el mismo Jesucristo, pidiendo que se haga siempre la voluntad del Señor: Padre nuestro.

Último adiós al cuerpo del difunto

El que preside, colocado cerca de la urna, se dirige a los fieles con las siguientes palabras:

Después de haber orado por nuestro hermano (nuestra hermana) **N.**, vamos ahora a despedirnos de sus cenizas, la última presencia sensible que de él (ella) tenemos. Este nuestro último adiós, aunque no nos quita la tristeza de la separación, nos da, sin embargo, el consuelo de la esperanza. Vendrá un día en que podremos alegrarnos de nuevo con su presencia. Por eso, esperamos que esta asamblea, que hoy en esta iglesia se despide con aires de tristeza, se reunirá de nuevo un día en la alegría del reino de Dios. Consolémonos, pues, mutuamente con esta esperanza cristiana.

A continuación hace la siguiente oración:

Señor Jesucristo, redentor del género humano,
te pedimos que des entrada en tu paraíso
a nuestro hermano (nuestra hermana) **N.**,
que acaba de cerrar sus ojos a la luz de este mundo
y los ha abierto para contemplarte a ti, Luz verdadera;
líbralo (líbrala), Señor, de la oscuridad de la muerte
y haz que contigo goce en el festín de las bodas eternas;
que se alegre en tu reino, su verdadera patria,
donde no hay ni tristeza ni muerte
donde todo es vida y alegría sin fin,
y contemple tu rostro glorioso
por los siglos de los siglos.

R. Amén.

Luego añade:

Que el Señor abra las puertas de la salvación
a nuestro hermano (nuestra hermana),
para que, terminado el duro combate
de su vida mortal,
entre como vencedor (vencedora)
por las puertas de los justos
y en sus tiendas entone cantos de victoria
por los siglos de los siglos.

R. Amén.

Y a todos nosotros nos dé la certeza
de que no está muerto (muerta), sino que duerme,
de que no ha perdido la vida, sino que reposa,
porque ha sido llamado (llamada)
a la vida eterna por los siglos de los siglos.

R. Amén.

El que preside termina la celebración, diciendo:

Señor, dale el descanso eterno.

R. Y brille sobre él (ella) la luz eterna.

Descanse en paz.

R. Amén.

Su alma y las almas de todos los fieles difuntos, por la misericordia de Dios, descansen en paz.

R. Amén.

Se concluye el rito con la fórmula habitual de despedida (no se da la bendición):

Podéis ir en paz.

R. Demos gracias a Dios.